

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 6 de Enero de 1916.)

Núm. 10.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 1.

Llamo la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, á fin de que con la mayor urgencia den cuenta á este Gobierno Civil de la constitucion de los respectivos Ayuntamientos, remitiendo al efecto copia certificada del acta de la sesion en que aquella tuviera lugar y los estados que les han sido enviados oportunamente. Todo ello con arreglo á las instrucciones que les han sido comunicadas; advirtiéndoles que de no cumplimentar este servicio con toda la rapidez posible, me veré precisado á imponerles los correctivos á que hubiere lugar, por su negligencia en el cumplimiento de este importantísimo servicio.

Valladolid 3 de Enero de 1916.

El Gobernador,

José García Guerrero.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Delegado Regio de Primera enseñanza de Valladolid Me ha presentado D. Eduardo Romero Fraile.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

En atención á las circunstancias que concurren en D. Cesáreo Marceliano Aguirre,

Vengo en nombrarle Delegado Regio de Primera enseñanza de Valladolid.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos quince.—ALFONSO.—El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes, *Julio Burell*.

(Gaceta del 3 de Enero de 1916.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportacion de huevos al extranjero mediante el pago de 110 pe-

setas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importacion; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportacion de aves vivas y muertas al extranjero mediante el pago de 30 céntimos de peseta por cada kilogramo de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importacion; y

3.º que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportacion al extranjero del cinc en barras, pasta, torta y objetos inutilizados, mediante el pago de 100 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admitan dichos artículos con franquicia de derechos de importacion; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que el régimen á que ha de sujetarse en lo sucesivo el comercio de importacion y exportacion del maiz, sea el siguiente:

1.º Franquicia de derechos de Arancel á su inportacion y gravamen de 1,80 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto á su exportacion.

2.º Que este gravamen se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicacion de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.º Que no disfrutará de franquicia arancelaria el maiz desti-

nado á la producción de alcohol, por el que los destiladores abonarán 2,25 pesetas por cada 100 kilogramos á la entrada en la fábrica; y

4.º Que estará libre del impuesto de transportes el maíz que con certificación ó conocimientos visados, hubiesen salido del puerto de origen para las plazas de la Península ó Islas Baleares antes del día siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*; el que esté pendiente de despacho, y el que hallándose en depósito, se declare para el consumo dentro del plazo de veinte días.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que estando gravada la exportación de la avena en 1,80 pesetas por 100 kilogramos por Real orden de 16 de Diciembre de 1914, se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

2.º Que esta franquicia se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que estando gravada la exportación del tocino en 17 pesetas los 100 kilogramos por Real orden de 11 de Marzo del año último, se admita dicho artículo con libertad de derechos de Arancel de importación.

2.º Que esta franquicia se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que estando gravada la exportación de jamones y carnes saladas de cerdo en 21'50 pesetas los 100 kilogramos por Real orden de 16 de Diciembre de 1914, se admitan dichos artículos con libertad de derechos de Arancel de importación; y

2.º Que esta franquicia se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede gravada la exportación de cebada al extranjero con el derecho de 1'90 pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admita dicho artículo con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportación del hierro fundido, del acero en masas y en tochos y del hierro basto en tochos al extranjero, mediante el pago de seis pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que se admitan dichos artículos con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el siguiente día inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que el derecho de importación de una peseta por cada 100 kilogramos señalado en la partida 56 de Arancel al hierro y acero en objetos inutilizados, se reduzcan á 10 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de peso neto.

2.º Que quede autorizada la exportación al extranjero de los citados artículos mediante el pago de cuatro pesetas por cada 100 kilogramos de peso neto; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que quede autorizada la exportación de carbones vegetales al extranjero mediante el pago de 10 pesetas por tonelada de 1.000 kilogramos.

2.º Que se admitan dichos carbones con franquicia de derechos de importación; y

3.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique desde el día siguiente inclusive al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Enero de 1916.—*Urzaiz*.—Señor Director general de Aduanas.

(*Gaceta del 2 de Enero de 1916.*)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instrucción.

NUM. 20.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don José Luis Gargollo y Beyens, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que á instancia de la Sociedad regular colectiva «Jover y Campaña» y para pago de un crédito hipotecario constituido á su favor por Doña Josefa

Ruiz Alvarez, se sacan á subasta las fincas siguientes:

Primera. Una casa sita en la calle de Alfareros de esta Ciudad, señalada con el número treinta y dos, compuesta de piso bajo, principal, segundo y solana, que mide ciento diez y seis metros ocho céntímetros cuadrados.

Segunda. Otra casa sita en la misma calle, número trece, compuesta de bodega, entresuelo, principal, segundo y solana y mide ciento cuarenta metros cincuenta céntímetros cuadrados.

Se advierte á los que quieran tomar parte en el remate, que este tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Febrero próximo á las once; que los autos y la certificación del Registro de la propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todos los licitadores aceptan como bastante la titulación; que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; que el tipo para la subasta será el de veintiseis mil pesetas para la casa número treinta y dos y el de quince mil quinientas para la número trece, que fué el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; que no se admitirá postura que sea inferior á dicho tipo y que todos los postores á excepción del actor y posteriores acreedores, deberán consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta para poder tomar parte en ella.

Dado en Valladolid á veintinueve de Diciembre de mil novecientos quince.—José Luis Gargollo.—El Secretario, Celestino Suarez.

NUM. 15.

SALAMANCA.

Don Ricardo Sanz y García Bordallo, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno de Enero próximo á las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que con sus tasaciones y linderos á continuación se expresan, cuya diligencia la tengo acordada en los autos

de mayor cuantía seguidos en este Juzgado á instancia de Don Domingo García Estevez, continuados despues por su viuda Doña Rosa Sanchez y Sanchez, contra Doña Victorina Gimenez y D. José y D. Francisco del Pino Gimenez.

1. Una tierra al camino de la Bóveda, de segunda calidad, su cabida una huebra y trescientos estadales; linda al Norte con majuelo de Dámaso Miguel, Sur con camino del pago, Este con Cárcaba y Oeste con tierra de Luis Gavilan, tasada en 100 pesetas.

2. Otra tierra al camino de Villabuena, de tercera calidad, hace ses obradas y ciento veinticinco estadales; linda al Norte con tierra de Manuel Martín, Sur con camino de Villabuena, Este con tierras de Juan Barajas y Oeste con otra de Luis Vazquez; tasada en 300 pesetas.

3. Otra tierra en el mismo pago que la anterior, de tercera calidad, su cabida cinco obradas y noventa y seis estadales; linda al Norte con camino del pago, Sur con majuelo de Roque Alvarez, Este tierra de Baldomero Suarez y Oeste tierra de Jacinto Rodriguez; tasada en 400 pesetas.

4. Otra tierra al pago de los Morales, de tercera calidad, que hace una obrada y trescientos veinte estadales; linda al Norte con tierra de Santiago Dominguez, Sur otra de Luis Gavilan, Este otra del mismo y Oeste con la de Santiago Gimenez; tasada en 75 pesetas.

5. Otra tierra al pago de la Fuente Calvo, de tercera calidad, de diez obradas ochenta y tres estadales; linda al Norte con tierra de Luis Hernandez, Sur con camino de Villabuena, Este tierra de Tomás Madroño y Oeste con otra de Juan Zorita; tasada en 1.650 pesetas.

6. Otra tierra al camino de la Bóveda, de segunda calidad, su cabida tres obradas y trescientos sesenta y cinco estadales; linda al Norte con tierra de Eusebio Hernandez, Sur con camino del pago, Este tierra de Bernardo Rodriguez y Oeste con otra de Juan Zorita; tasada en 200 pesetas.

7. Otra tierra al camino de Correlagrana, de cuatro obradas y diez estadales, de tercera calidad; linda al Norte con camino del pago y tierra de Francisco Perez García, Sur tierra de Miguel Hernandez y Este con otra de Roman Hernandez; tasada en 200 pesetas.

con partija de esta heredad; tasada en 150 pesetas.

8. Otra tierra al pago del camino al de la Bóveda, su cabida siete obradas y ciento setenta y dos estadales, de segunda calidad; linda al Norte con tierra de Vicente García, Sur con otra de Blas Hernandez, Este con otra de Lucía Cea y Oeste con otra de José Rodriguez Hernandez; tasada en 1.000 pesetas.

9. Otra tierra al pago del Llano de los Lobos, de seis obradas y treinta y nueve estadales, de primera calidad; linda al Norte con tierras de Lucas Gomez, Sur con camino del pago, Este con tierras de Francisco Perez García y Oeste con partija de esta heredad; tasada en 1.300 pesetas.

10. Otra al pago de la Alameda del Haro, su cabida tres obradas y ciento un estadales, de segunda calidad; linda al Norte con tierra de Luis Gavilan, Sur otra de Matías Chillon, Este con otra de Barlolomé Hernandez y sendero del pago y Oeste con otra de los herederos de Juan Diaz Alonso; tasada en 200 pesetas.

11. Otra al pago del Valle del Alabanco, hace cinco obradas y veintidos estadales, de tercera calidad; linda al Norte con tierra de Teresa Hernandez, hoy de Gaspar Gomez, Sur camino de las harinas, Este laderas de José Crespo, Oeste con laderas de Manuel Santos; tasada en 500.

12. Otra tierra al mismo pago que la anterior, de tres obradas trescientos ochenta y tres estadales, de tercera calidad; linda al Norte con otras de herederos de D. Dámaso Santarén, Sur Cañada de las merinas, Este tierra de Teresa Hornillos y Oeste con la de herederos de Lucía Cea; tasada en 300 pesetas.

13. Otra tierra á las Alamedas de Arriba, de una obrada y ciento cincuenta estadales, de segunda calidad; linda al Norte con tierra de Julian Prieto, Sur con otra de herederos de Antonio Hernandez, Este con la de D. Angel Diez y Oeste con la de herederos del citado Antonio Hernandez; tasada en 150 pesetas.

14. Otra tierra al sendero de la Fuente del Rey, de siete obradas y cincuenta y dos estadales, de segunda calidad; linda al Norte con otra de Roman Hernandez, Sur con otra de Escolástica Prieto, Este con sendero de la Fuente del Pago y Oeste con tierra que labra Joaquin Torrado; tasada en 200 pesetas,

15. Otra tierra al camino de Vadillo, de una obrada y catorce estadales, de segunda calidad; linda al Norte con camino del pago, Sur con tierra de Tomás Madroño, Este tierra de D. Dámaso Santarén y Oeste con camino de Vadillo; tasada en 50 pesetas.

16. Otra tierra al camino de Alaejos, de tres obradas y trescientos un estadales, de segunda calidad; linda al Sur con tierra de Gregorio Bravo, Norte otra que labra Joaquin Torrado, Este con tierra de Isidro Pedráz y Oeste con otra de Angel Diez; tasada en 300 pesetas.

17. Otra tierra al camino de la Nava del Rey, de una obrada y sesenta y dos estadales, de primera calidad; linda al Norte con tierra de Santiago Gimenez, Sur camino del pago, Este tierra partija de esta heredad y Oeste con la del citado Santiago Gimenez; tasada en 1.000 pesetas.

18. Otra tierra al pago de Pico redondo, de dos obradas y veintisiete estadales, de tercera calidad, linda al Norte con camino de Correlagrana, Sur con el Teso de pico redondo, Este con tierra de María Teresa Rodriguez y Oeste con otra de Teresa Corvo, tasada en 75 pesetas.

19. Otra tierra á las Alamedas de Abajo, de ciento cuarenta y ocho estadales, de primera calidad; linda al Norte con tierra de Pablo Calero, Sur y Este con otra de Juan Diez Alonso y Oeste con la de Sebastian Losada; tasada en 325 pesetas.

20. Otra tierra al pago de las Eras, de tres obradas y sesenta y tres estadales, de primera calidad; linda al Norte con Eras de Felix Galan, Sur tierras de José Prieto y otras de Castronuño, Este Eras de Carlos Vazquez y Oeste tierras de esta heredad; tasada en 2.000 pesetas.

21. Otra tierra al pago Perdiguera, de cuatro obradas, de segunda calidad; linda al Norte con tierra partija de esta heredad, Sur tierra de Sebastian Tejedor y José Madroño, Este con otra de la Capellanía de Castronuño y Oeste tierra de Teresa Hornillos; tasada en 1.750 pesetas.

22. Otra tierra el pago del Pinar, de una obrada y ciento sesenta y siete estadales, de segunda calidad; linda por todos los aires con tierras de los herederos de Luis Gavilan; tasada en 500 pesetas.

23. Otra tierra al pago de la Zanja, de dos obradas treinta y

tres estadales, de primera calidad; linda al Norte con tierra de Isabel Bayon hoy de Bernardo Chillon, Este y Sur con majuelo y tierra de los herederos de Sebastian Tejedor y Oeste con otra partija de esta heredad; tasada en 500 pesetas.

24. Otra tierra al pago de la huerta del Prior, de trescientos noventa y seis estadales, de primera calidad; linda al Norte con tierra de Manuel Alonso, Sur con otra partija de esta heredad, Este con otra de herederos de Juan Vazquez y Oeste con otra de Manuel Herrero y Luis Galan, tasada en 1.000 pesetas.

25. Un majuelo al pago de las Vegas, de siete aranzadas y linda al Norte con majuelo de Tomás Herrera, Este otra de Laureano Tejedor, Sur otra de Bonifacio Rodriguez y Oeste con otro de Basilio Rueda; tasado en 300 pesetas.

26. Otro majuelo al pago de Malpica, de aranzada y media; linda al Norte con majuelo de Pedro Prieto, Este otro de Santiago Gimenez, Sur y Oeste otro de Baldomero Gimenez; tasado en 50 pesetas.

27. Otro majuelo al pago del Caño, que hace 400 cepas, por treinta y tres áreas cuarenta centiáreas; linda al Norte con majuelo de José Díaz, Este con la Cárcaba, Sur y Oeste con otro de Tomás Rodriguez; tasado en 50 pesetas.

28. Otro majuelo al camino de Vadillo, de cuatro aranzadas; linda al Este y Norte con majuelo de Manuel Santos, Sur con otros de Gregorio Rodriguez y Oeste con dicho camino; tasado en 200 pesetas.

29. Otro majuelo al sitio de los Colorados, de tres aranzadas; linda al Norte, con majuelo de Basilio Rueda, Este con camino de Vadillo, Sur con sendero de la Granja y Oeste con majuelo de Basilio Alvarez; tasado en 200 pesetas.

30. Otro majuelo al pago que el anterior, de 900 cepas, setenta y nueve áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Norte con otro de los herederos de Leandro Alonso, Este con otro de Felipe Martín Vargas, Sur y Oeste con otro de los herederos de Ricardo Martín; tasado en 75 pesetas.

31. Otro majuelo al camino de la Bóveda, de tres aranzadas; linda por el Norte y Este con majuelo de Saturnino Herrero, Sur con otro de Angel Diez y Oeste

con otro de Cayetano Madroño; tasado en 75 pesetas.

32. Otro majuelo al camino de la Bóveda, de una aranzada; linda al Norte y Este con tierras de herederos de Lorenzo Galiacho, Sur con majuelo de Pedro Prieto y Oeste con otro de Mariano Gavilan; tasado en 20 pesetas.

33. Otro majuelo al pago de la Cañada, que hace 600 cepas ó cuarenta áreas treinta y seis centiáreas; linda al Norte con majuelo de los herederos de Mauricio Rodriguez, Este y Sur con la Cárcaba de Requejo y Oeste con majuelo de herederos de Nieves Rodriguez; tasado en 75 pesetas.

34. Otro majuelo al Teso de Juan, que hace media aranzada, linda al Norte y Este con majuelo de Antonio Hernandez, Sur con otro de Lucas García y Oeste con otro de los herederos de Manuel Díez; tasado en 25 pesetas.

35. Una bodega en la travesía de la Costanilla de la Iglesia, sin número, linda por la derecha entrando con casa de Serafín Velazquez, izquierda con otra de Valeriano Santos y espalda con otra de Isidro Martín; tasada en 50 pesetas.

36. La mitad de una casa en la villa de Castronuño y su calle de la Costanilla, de D. Pedro de la Iglesia, número dos, proindiviso con su madre; linda por la derecha con otra de Victoriano Hernandez y calle Real, izquierda con calleja que conduce á la Iglesia y espalda con casa de Eustaquio Díez; tasada en 1.260 pesetas.

37. La mitad de la bodega que existe debajo de la casa anterior, proindiviso con su referida madre, conteniendo seis cubas y dos cubetos, tiene los mismos límites que la anterior; tasada en 75 pesetas.

38. La mitad de una panera en la calle Real, sin número; linda por la derecha con casa de Juan Cano, izquierda con otra de Saturnino Gonzalez y espalda con calleja por donde pasa el regato que baja de la calle Real; tasada en 350 pesetas.

39. La mitad de una tierra, hoy macillar, en el término de Castronuño, al pago de las Higuerras, su cabida doce fanegas; linda por Este con otra de José Tejedor, Norte con camino de Vadillos, Sur con tierra de José Prieto y Oeste con majuelo de Arturo Pascual; tasada en 500 pesetas.

40. La mitad de otra tierra, hoy macillar, al pago de la Cuesta

del judío, de siete fanegas; linda al Este con majuelo de Bartolomé Barajas, Norte con tierra de Francisco Perez, Sur tierra de Cirilo García y Oeste con carretera de Alaejos; tasada en 100 pesetas.

41. La cuarta parte de otra tierra al pago del Raquejo, de seis fanegas; linda al Este con el Río Duero, Norte con tierras de Don Angel Díez, Sur con otra de Jacoba Gomez y Oeste tierra de Camilo Vazquez; tasada en 500 pesetas.

42. La mitad de otra tierra á la Granja, de diez fanegas; linda al Este con dicho sendero, Norte tierra de Elías Tejedor, Sur con macillar de Bonifacio Madroño y Oeste con cañada; tasada en 200 pesetas.

43. Una tierra al pago de Correlagranja, de dos fanegas; linda al Este con sendero del pago, Norte con majuelo de Víctor Bravo, Sur con tierra de Celestino Prieto y Oeste otra de Anaclero Cid; tasada en 100 pesetas.

44. Otra tierra al pago de las Langosteras, de cuatro fanegas; linda al Este con camino de la Nava, Sur con finca de un vecino de Sieteiglesias, Norte con majuelo de D. Romualdo de Galindo y Oeste con camino de la Nava; tasada en 125 pesetas.

45. Otra tierra al pago de Picaros ó Picarzos, de cuatro fanegas; linda al Este tierra de Casimiro Madroño, Norte con otra de Faustino Galban, Sur con la de Atilano Prieto y Oeste con otra de Félix Cea; tasada en 100 pesetas.

46. Otra tierra al pozo de la Nieve, de seis celemines; linda al Este otra de Laureano Tejedor, Norte otra de Juan Enrique Seoane, Sur con camino de la Nava y Oeste tierra de los herederos de Manuel Alvino; tasada en 200 pesetas.

47. La mitad de otra tierra proindiviso con su hermano Darío, al sitio del Llano de los Lobos, de cinco fanegas; linda al Este con tierra de Doña Eulogia Díaz, Sur con otra de Celestino Prieto, Norte con camino del pago y Oeste con otra del mismo caudal; tasada en 1.250 pesetas.

48. La mitad de otra tierra al pago de la Fosa, de siete fanegas; linda al Este con camino del pago, Sur con otra de Domingo Blanco, Norte otra de José Tejedor y Oeste con dicho camino; tasada en 650 pesetas.

49. La mitad de otra tierra al pago del Moral, de quince celemines; linda al Este otra de he-

rederos de Martín Tejedor, Norte con otra de Arturo Pascual, Sur camino de la Nava y Oeste camino del Río; tasada en 600 pesetas.

50. Una tierra al pago de las Viñas Viejas, de fanega y media; linda al Este con tierra de Atilano, Norte y Sur tierra de Julian Prieto y Oeste con tierra de Anaclero Galvan Lobo; tasada en 45 pesetas.

51. La tercera parte de un majuelo proindiviso con Petra y Darío al camino de Vadillo, de siete aranzadas; linda al Este con camino del pago, Norte majuelo de Francisco Madroño, Sur tierra de Estanislao Galvan y Oeste otra de Teodoro Alvarez; tasada en 75 pesetas.

52. La mitad de otro majuelo proindiviso con su madre al camino de la Barca, de siete aranzadas, linda al Este con otro de Paulino Herrero, Norte con cañada de las Merinas, Sur con otro de Gabino Rodriguez y Oeste con camino del pago; tasada en 75 pesetas.

53. Una casa en la calle Real, sin número, linda por la derecha con corral de Manuel Santos, izquierda con la calle Real y por la espalda con casa llamada de la Encomienda, hoy del Municipio; tasada en 500 pesetas.

54. Otra tierra en término de Villafranca de Duero y su pago de Requejos, de siete fanegas y doscientos estadales; linda por el Este con tierra de Pedro Chillón, Norte tierra de Gabino Seco, Sur camino del pago y Oeste tierra de Isidoro Barrio; tasada en 2.500 pesetas.

55. Otra tierra en término de Castronuño al pago de Pedruño, de veinticuatro fanegas; linda al Este con el Río Duero, Norte con tierra de Eduardo Alonso, Sur camino de Pollos y Oeste tierra de Agustín Tejedor, hoy sus herederos; tasada en 4.000 pesetas.

56. Otra tierra al pago de Carretejar, de tres fanegas; linda al Este con otra de D. Angel Díez, Norte con la misma y Oeste con otra de Luciano Díaz y Sur otra de Angel Alonso; tasada en 500 pesetas.

57. Otra tierra á la Zanja, de dos fanegas; linda al Este con otra de D. Angel Díaz, Norte otra de Juan de Mata Zorita, Sur camino de la Estacion y Oeste con otra de Antonio Pascual; tasada en 2.000 pesetas.

58. Otra tierra á las Fraguas, de seis celemines; linda al Este con camino del pago, Norte otra de Leandro Hernandez, Sur la de

herederos de Don Matías Ayllón y Oeste otra de Domingo Blanco; tasada en 100 pesetas.

59. Otra tierra al pago de Benito Calvo; de seis fanegas y media; linda al Este camino del pago, Norte otra de herederos de Miguel Prieto, Sur erial y Oeste con dicho camino; tasada en 1.650 pesetas.

60. Otra tierra al pago del Moral, con árboles de álamo, de una fanega, linda por Este con regato de las Alamedas, Sur con otra de Calixto Prieto y Oeste con otra de Casimiro Rodriguez y Norte con otra de D. Angel Díaz; tasada en 100 pesetas.

61. Un majuelo al camino de la Barca, de cabida de cuatro aranzadas; linda al Este con otro de Juan Enrique Seoane, Norte con otro de Paulino Herrero, Sur otro de este caudal y Oeste con el camino del pago; tasado en 100 pesetas.

62. Una era para trillar mieses de las llamadas altas, de celemin y medio; linda al Este y Norte con tierra de Mariano Gavilan, Sur eras de herederos de Bartolomé Hernandez y Oeste con la misma; tasada en 75 pesetas.

Lo que se hace público para que todo el que quiera tomar parte en la subasta se presente en referido sitio, día y hora, haciéndose constar que las fincas reseñadas salen á la venta por primera vez y por el precio de sus respectivas tasaciones, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dichas tasaciones, que los títulos de propiedad que existen de referidas fincas estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, sin que tengan derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Salamanca á veintisiete de Diciembre de mil novecientos quince.—Ricardo Sanz. —Ante mí, El Secretario, Acisclo Casanovas.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio dada en los